

rios de calidad aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. La asociación MEPI en materia de personal se registrará por lo estipulado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente convenio y en previsión de sustituciones, esta deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente la prestación del programa.

h. Mantener informada a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del programa, comunicándolo con carácter inmediato.

i. Mantener la seguridad y el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolla el programa.

j. A la finalización del presente convenio y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible adquirida al efecto.

k. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa, según el protocolo previsto en la cláusula undécima del presente convenio.

2. De la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales).

a. La aportación de TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (30.289,00 €) en los términos que establece la cláusula undécima del presente, para el periodo de vigencia. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

b. La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el Centro.

c. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el centro tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

Novena.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (30.289,00€) para el desarrollo del programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca Hércules". Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05 23000 48900, conforme al

Certificado del Interventor Accidental de la Ciudad Autónoma de Melilla 27 de diciembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2013, atendiendo a los siguientes conceptos:

-Para "Gastos de Personal" y "Gastos de Mantenimiento del programa": TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (30.289,00€).

Décima.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará el pago por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente, por importe de QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (15.144,50€).

2. Una segunda orden a justificar, por importe de QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (15.144,50 €) al finalizar el primer semestre, previa justificación de la primera aportación.

Undécima.- Justificación.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica

2. La Justificación técnica

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y